

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°209-2024-MDP/GI.

Pichari, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

INFORME N°390-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°763-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°632-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°0006-2024-CGJY E.I.R.L, CARTA N°0007-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°0110-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0107-2024-MDP-OFEP-TSE-D, CARTA N°002-2024-RVBO-CONSULTOR, CARTA N°0026-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°0239-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°0003-2024-CGJY E.I.R.L, CARTA N°0005-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°039-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°004-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°001-2024-RVBO-CONSULTOR y demás documentos en setecientos sesenta y ocho (768) folios, del Proyecto de inversión IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) LA ASOCIACIÓN SAN LUIS DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2605837;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari -La Convención -Cusco" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de actividad, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3



expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°10189, de fecha 14 de diciembre del 2023, se contrata al consultor Bizarro Ortiz Ruy Vladimir con RUC N°10424707151, para elaborar el expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) LA ASOCIACION SAN LUIS DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N° 2605837, que en delante se le denominará el “Proyectista”. Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°9351, de fecha 24 de noviembre de 2023, se contrata al consultor CONTRATISTA GENERALES JYM E.I.R.L, con RUC N°20608564722, representado por su Gerente General Srta. Miriam C. Ontaneda Flores, que en adelante se le denominará el “Evaluador”, para su evaluación el expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°001-2024-RVBO-CONSULTOR, de fecha 12 de enero de 2024, el proyectista Bizarro Ortiz Ruy Vladimir con RUC N°10424707151, realiza la entrega del expediente técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) LA ASOCIACION SAN LUIS DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N° 2605837, en cumplimiento de los términos contractuales, para su respectiva revisión y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N°004-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 15 de enero de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar-Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico de la IOARR: CUI N° 2605837 para su evaluación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención mediante CARTA N°039-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, con fecha 16 de enero de 2024, remite el expediente técnico a efectos de ser evaluado por consultor CONTRATISTA GENERALES JYM E.I.R.L, con RUC N°20608564722, representado por su Gerente General Srta. Miriam C. Ontaneda Flores, en su calidad de evaluador, evaluación que debe hacer máximo en 10 días calendarios;

Que, mediante CARTA N°0005-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 19 de enero de 2024, el evaluador Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo, remite la evaluación realizada del expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2605837, donde una vez evaluado y revisado concluye que se encuentra observado de conformidad a la Directiva vigente de elaboración de Expediente Técnico, los mimos que son puestos en conocimiento mediante Carta N°003-CGJY EIRL, de fecha 29 de enero de 2024, por el consultor Contratistas Generales JYM EIRL;

Que, mediante INFORME N°0239-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 29 de enero del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro- Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la absolución de las observaciones formuladas por el evaluador, en efecto remite el Expediente técnico de la IOARR a la Oficina Formuladora de Estudios y proyectos, dicha oficina en atención CARTA N°0026-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 30 de enero del 2024, remite al formulador Bizarro Ortiz Ruy Vladimir con RUC N°10424707151 a efectos de que realice subsanación de las observaciones, en consecuencia mediante CARTA N°002-2024-RVBO-



CONSULTOR, de fecha 06 de febrero de 2024, comunica a la entidad la absolución de las observaciones, para su respectivo evaluación;

Que, mediante INFORME N°0107-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 07 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico con su respectiva absolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención dicha oficina mediante CARTA N°0110-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de febrero de 2024, remite al evaluador CONTRATISTA GENERALES JYM E.I.R.L, a efectos de que realice la evaluación de las observaciones formuladas;

Que, mediante CARTA N°0007-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 13 de febrero del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2605837, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica por encontrarse conforme a la normativa vigente, con un costo total de S/. 703,260.00 (setecientos tres mil doscientos sesenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, hechos que son comunicados a la entidad mediante Carta N°006-2024-CGYJ EIRL;

Que, mediante INFORME N°632-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 21 de febrero del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2605837, con un costo total de S/. 703,260.00 (setecientos tres mil doscientos sesenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°763-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 05 de marzo de 2024, el Ing. Jesús A. Borda Quispe Responsable de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 703,260.00 (setecientos tres mil doscientos sesenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, en consecuencia la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°390-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 06 de marzo de 2024, comunica a la Gerencia Municipal que el expediente técnico de la IOARR se encuentra expedito para su aprobación Resolutive, debido a que cuenta con opinión favorable de aprobación por las distintas dependencias, en atención dicha dependencia mediante proveído de fecha 06 de marzo de 2024, deriva a la Gerencia Infraestructura para su aprobación Resolutive de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL; EN EL(LA) LA ASOCIACION SAN LUIS DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N° 2605837, con un presupuesto total de **S/. 703,260.00 (setecientos tres mil doscientos sesenta con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 508,622.62

GASTOS GENERALES (GG)	S/. 91,542.38
COSTO DE OBRA (CO)=CD+GG	S/. 600,165.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (GST)	S/. 47,335.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 35,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 9,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 11,760.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (TP)	S/. 703,260.00

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 03 meses (90 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de la presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
OAJ
OSLP
OFEP
OIS
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Helmiro Oriando Sotelo Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA